



Apéndice A

Procedimientos de afiliación del Grupo de Trabajo del GCF

Observadores

1. Los observadores son estados y provincias interesados en aprender más sobre el Grupo de Trabajo del GCF participando en las actividades del mismo. Ser observador es el primer paso para convertirse en miembro del Grupo de Trabajo del GCF. Las jurisdicciones deben ser un observador durante un año antes de buscar la membresía plena.
2. Una jurisdicción que desee obtener el estatus de observador oficial del Grupo de Trabajo del GCF debe presentar una carta de interés en el estatus de observador a la Secretaría del Grupo de Trabajo del GCF y al Presidente del Grupo de Trabajo del GCF por parte de un funcionario de alto rango del estado/provincia, que presente a la jurisdicción al Grupo de Trabajo del GCF, solicite el estatus de observador, describa su interés en el Grupo de Trabajo del GCF, en el desarrollo rural de bajas emisiones y en REDD+ y designe a un representante a efectos de comunicación del Grupo de Trabajo del GCF. Esta carta debe recibirse al menos un mes antes del primer día de la Reunión Anual del Grupo de Trabajo del GCF.
3. Para poder obtener el estatus de observador, los solicitantes deben asistir a la Reunión Anual del Grupo de Trabajo del GCF.
4. El estatus de observador debe ser aprobado por consenso por los miembros actuales del Grupo de Trabajo del GCF en la Reunión Anual.
5. Se anima a los observadores a participar en las actividades del Grupo de Trabajo del GCF, incluyendo todas las sesiones de la Reunión Anual del Grupo de Trabajo del GCF, excepto las sesiones a puerta cerrada designadas sólo para los estados y provincias miembros.
6. En general, no hay financiación para apoyar la asistencia de observadores a las reuniones del Grupo de Trabajo del GCF.
7. Los observadores que estén interesados en convertirse en miembros deberán seguir el proceso de nuevos miembros que se describe a continuación. Los observadores también pueden optar por permanecer como observadores.

Nuevos miembros

8. Las jurisdicciones interesadas en convertirse en miembros del Grupo de Trabajo del GCF deben ser observadores durante al menos un año.
9. Las jurisdicciones interesadas en convertirse en miembros del Grupo de Trabajo del GCF también deben demostrar que



- a. Apoyar los compromisos emergentes del Grupo de Trabajo del GCF. Esto incluye los [Principios Rectores para la Colaboración y la Asociación entre Gobiernos Subnacionales, Pueblos Indígenas y Comunidades Locales](#), la [Declaración de Río Branco](#), el [Plan de Acción de Manaos](#), y la [Iniciativa de Mujeres por los Bosques y el Clima del Grupo de Trabajo del GCF](#);
 - b. Tener bosques de importancia estratégica para el país y demostrar los instrumentos de política o planificación nacional;
 - c. Formar parte de una coalición existente de gobiernos subnacionales que promueva el desarrollo sostenible y combata la deforestación;
 - d. Tener un mínimo del 5% de la cobertura forestal del país. Se pueden considerar ajustes a estos criterios en los países en los que el Grupo de Trabajo del GCF ya tiene un miembro;
 - e. Demostrar un liderazgo de alto nivel y un compromiso con la agenda forestal y climática. La jurisdicción debe demostrar que este liderazgo se ha traducido en el desarrollo de una política o un plan para reducir la deforestación tropical, incluyendo una estrategia para financiar su aplicación;
 - f. Demostrar el compromiso de involucrar a los pueblos indígenas, las comunidades locales y el sector privado en sus esfuerzos por reducir la deforestación;
 - g. Pueden desarrollarse criterios adicionales a nivel nacional en un proceso dirigido por los coordinadores del grupo de trabajo del GCF y la Secretaría.
10. Una vez cumplida la condición del párrafo 8, el gobernador de la jurisdicción debe presentar una carta de interés en ser miembro a la Secretaría del Grupo de Trabajo del GCF y al Presidente del Grupo de Trabajo del GCF. La carta debe explicar el interés del estado/provincia en convertirse en miembro y sus experiencias como observador, confirmar su compromiso con las metas y objetivos del Grupo de Trabajo del GCF e identificar quiénes serían sus dos representantes designados del Grupo de Trabajo del GCF. Esta carta también debe demostrar cómo se cumplen todos los criterios del párrafo 9 anterior.
- a. Los estados/provincias con bosques tropicales deben proporcionar información de fondo sobre sus bosques, los impulsores y las tasas de deforestación, la experiencia con el desarrollo rural de bajas emisiones y REDD+, las leyes, políticas, proyectos y programas relacionados (tanto los existentes como los previstos), lo que prevén contribuir y obtener de la pertenencia al Grupo de Trabajo del GCF, y cualquier otra información relevante.
 - b. Las jurisdicciones de los países desarrollados deben proporcionar información de fondo sobre sus leyes, políticas, programas y actividades relacionadas con el cambio climático, sobre lo que prevén aportar y obtener de la pertenencia al Grupo de Trabajo del GCF y sobre su interés en la reducción de las emisiones procedentes de la deforestación tropical



y del uso de la tierra.

11. La carta del gobernador debe ir acompañada de una carta de apoyo de un miembro fundador del Grupo de Trabajo del GCF (California, Illinois, Acre, Amapá, Amazonas, Pará, Mato Grosso, Aceh y Papúa) que explique por qué el estado/provincia debería ser admitido en el Grupo de Trabajo del GCF. Se anima a las jurisdicciones a participar en las actividades del Grupo de Trabajo del GCF y a interactuar con los miembros del Grupo de Trabajo del GCF durante su tiempo como observador para ayudar a facilitar este proceso.
12. Ambas cartas deben recibirse un mes antes del primer día de la Reunión Anual del Grupo de Trabajo del GCF.
13. La Secretaría del Grupo de Trabajo del GCF presentará las cartas a los miembros del Grupo de Trabajo del GCF para su consideración antes de la Reunión Anual del Grupo de Trabajo del GCF, en la que se produce la votación de los nuevos miembros. La jurisdicción seguirá siendo un observador durante este periodo de tiempo antes de la votación.
14. La votación de los nuevos miembros debe tener lugar en la Reunión Anual del Grupo de Trabajo del GCF, excepto en circunstancias especiales. Un representante de la jurisdicción que desee ser miembro tendrá la oportunidad de presentar su candidatura en la Reunión Anual en la que tendrá lugar la votación.
15. Los nuevos miembros deben ser aceptados por consenso.
16. Los nuevos miembros tendrán los mismos derechos que los miembros fundadores, con la excepción de la capacidad de nombrar a un nuevo miembro.
17. Los nuevos miembros deben adoptar todos los documentos clave del Grupo de Trabajo del GCF, como el [Plan de Acción Conjunto](#), la [Política de las Partes Interesadas](#), los [Principios Rectores para la Colaboración y la Asociación entre Gobiernos Subnacionales, Pueblos Indígenas y Comunidades Locales](#), la [Declaración de Rio Branco](#), el [Plan de Acción de Manaos](#), y la [Iniciativa de Mujeres por los Bosques y el Clima del Grupo de Trabajo del GCF](#), así como otros documentos de gobernanza del Grupo de Trabajo del GCF.
18. Se espera que los nuevos miembros se comprometan como se indica en la Sección I.B.3. (Miembros y representantes del Grupo de Trabajo del GCF) de la Política de Gobernanza del Grupo de Trabajo del GCF.